



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2024
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

55º período de sesiones

26 de febrero a 5 de abril de 2024

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Derechos de las personas con discapacidad

Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass*

Resumen

En este informe, presentado al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 53/14, la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass, expone el panorama general de las actividades realizadas en 2023, hace balance del trabajo y los logros del mandato durante los diez años transcurridos desde su creación en 2014 y describe su visión del mandato durante su desempeño del cargo.

* Se acordó publicar este documento tras la fecha prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Heba Hagrass, presenta este informe al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 53/14. Se trata del primer informe elaborado por la actual titular del mandato desde que asumió sus funciones en noviembre de 2023. En él se describen las actividades realizadas por su predecesor, Gerard Quinn, entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023, y sus propias actividades desde noviembre de 2023. En el informe, la Relatora Especial reflexiona acerca del marco y la labor del mandato durante los diez años transcurridos desde su creación en 2014 y da a conocer sus prioridades durante su desempeño del cargo.

II. Actividades de la Relatora Especial

Visitas a países

2. El anterior Relator Especial visitó Georgia en septiembre de 2023 y agradece al Gobierno de ese país su cooperación durante la visita. El informe relativo a la visita se presentará en el 55º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos¹. La visita programada a Botswana en abril de 2023 tuvo que cancelarse por motivos de salud.

Colaboración con partes interesadas

3. En marzo de 2023, durante el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, el anterior Relator Especial presentó su informe temático sobre la transformación de los servicios para las personas con discapacidad² y sus informes sobre dos visitas a países, una a la Unión Europea y otra a Jordania³. En octubre de 2023, presentó a la Asamblea General su último informe temático, sobre la consolidación de la paz y la inclusión de las personas con discapacidad⁴. Los dos informes de las visitas a los países y el informe final a la Asamblea General están disponibles en formatos accesibles⁵.

4. En 2023, el anterior Relator Especial participó en numerosas conferencias y reuniones organizadas por entidades de las Naciones Unidas, Estados, organizaciones de la sociedad civil y otros interlocutores. En febrero, viajó a Nepal, por invitación de la Federación Nacional de Discapacitados, a fin de llevar a cabo una visita académica centrada en la educación inclusiva. También en febrero, participó en una conferencia regional sobre el tema de la transición de las personas con discapacidad hacia una vida independiente en la comunidad, organizada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, con el apoyo del Gobierno de Malta y la Fundación Ford. Entre otras actividades, moderó el debate interactivo anual del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad; un evento paralelo al período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre los cuidados y el apoyo, organizado conjuntamente por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Relator Especial, en marzo de 2023; el acto de presentación de las orientaciones sobre salud mental, derechos humanos y legislación, publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el ACNUDH en octubre de 2023; y un evento paralelo durante el 54º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre el tema de la inteligencia artificial, la discapacidad y el derecho a la salud, también en octubre de 2023. Además, del 13 al 15 de junio de 2023, participó en el 16º período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el que pronunció discursos de apertura y clausura por videoconferencia.

¹ [A/HRC/55/56/Add.1](#).

² [A/HRC/52/32](#).

³ [A/HRC/52/32/Add.1](#) y [A/HRC/52/32/Add.2](#).

⁴ [A/78/174](#).

⁵ Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/annual-thematic-reports>.

5. En lo que atañe a la colaboración con diferentes partes interesadas durante el examen de cuestiones relevantes para las personas con discapacidad, en febrero de 2023, el anterior Relator Especial formuló observaciones ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Irlanda sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la política exterior y prestó testimonio ante el Tribunal Constitucional de Indonesia en relación con una revisión judicial del artículo 433 del Código Civil de ese país, que trata de la tutela. En agosto de 2023, junto con la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, el anterior Relator Especial presentó una contribución a los debates sobre las propuestas de la Comisión Europea relativas a un Reglamento y una Decisión del Consejo de la Unión Europea en relación con Convenio sobre la Protección Internacional de los Adultos.

6. En marzo de 2023, en seguimiento a su labor sobre las personas con discapacidad a lo largo del continuo de paz-conflicto, el anterior Relator Especial participó en un acto organizado conjuntamente por el mandato y el Comité Internacional de la Cruz Roja con el propósito de examinar el modo de llevar a la práctica las recomendaciones de su segundo informe a la Asamblea General sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de las operaciones militares⁶. En octubre de 2023, organizó un acto paralelo a la presentación de su informe temático a la Asamblea General sobre el tema “Conflictos armados y discapacidad: de la protección inclusiva a la consolidación de la paz”, que congregó a representantes de los Estados Miembros, funcionarios de las Naciones Unidas, organizaciones de personas con discapacidad y miembros de la comunidad académica para deliberar sobre la especial contribución de las personas con discapacidad a procesos de paz inclusivos y sostenibles.

7. Desde que asumió el mandato en noviembre de 2023, la actual Relatora Especial ha celebrado varias reuniones y consultas bilaterales con organizaciones de personas con discapacidad, la sociedad civil, representantes de Estados y asociados del sistema de las Naciones Unidas. En concreto, en noviembre asistió a la sesión de orientación para los titulares de mandatos recién nombrados y tomó la palabra en una sesión, copatrocinada por el mandato, del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos sobre el modo de ampliar el debate sobre los derechos de las personas con discapacidad al ámbito de la empresa y los derechos humanos. En diciembre de 2023, participó por videoconferencia en un acto sobre cómo proteger mejor a los niños con discapacidad en los conflictos armados organizado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. En diciembre de 2023, participó también en una conferencia regional sobre la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad organizada por la Organización Evangélica Copta de Servicios Sociales en los Emiratos Árabes Unidos.

8. El 1 de diciembre de 2023, la Relatora Especial emitió una declaración, conjuntamente con la Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo y la Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra (enfermedad de Hansen) y sus familiares, a fin de conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de 2023, y recordar a todas las partes interesadas la importancia de situar los derechos de las personas con discapacidad en un primer plano en los debates relacionados con el desarrollo sostenible y la agenda de desarrollo posterior a 2030⁷. También emitió una declaración sobre la situación de las personas con discapacidad en la Franja de Gaza con miras a reiterar los llamamientos en favor de un acceso sin trabas ni condiciones a la asistencia humanitaria⁸.

⁶ A/77/203.

⁷ Véase <https://www.ohchr.org/en/statements/2023/12/armed-conflict-puts-human-rights-people-disabilities-and-all-civilians-peril-un>.

⁸ Véase <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/11/gaza-un-expert-demands-unconditional-humanitarian-access-and-relief-people>.

Comunicaciones

9. Los resúmenes de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas durante el período que abarca el presente informe figuran en los informes sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales⁹ y en la base de datos de comunicaciones del ACNUDH.

III. Balance de los primeros diez años del mandato

10. Antes de abordar sus prioridades para el futuro, la Relatora Especial desea hacer balance de la labor y los logros de los titulares del mandato desde su creación hace una década y expresar su reconocimiento por ese trabajo. Una mirada retrospectiva a los últimos diez años muestra lo lejos que ha llegado el mandato y brinda orientación sobre el camino que debe seguirse. La Relatora Especial desea reconocer especialmente la inmensa contribución realizada por sus dos predecesores, Catalina Devandas Aguilar y Gerard Quinn, que han constituido un sólido corpus de trabajo temático y por países y convertido el mandato en un actor clave en la promoción y adelanto de los derechos de las personas con discapacidad en los planos internacional, regional y nacional.

A. Mandato de la Relatoría Especial

11. El mandato de la Relatoría Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad se creó en 2014, en virtud de la resolución 26/20 del Consejo de Derechos Humanos. Desde entonces, el Consejo de Derechos Humanos ha renovado el mandato en tres ocasiones, a saber, en 2017 mediante la resolución 35/6, en 2020 mediante la resolución 44/10 y en 2023 mediante la resolución 53/14, y, en cada una de ellas, las resoluciones se aprobaron por consenso y recibieron un enérgico apoyo interregional de los Estados miembros.

12. Desde el principio, la norma rectora de la labor del mandato fue la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto con todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes. En sus resoluciones sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Consejo de Derechos Humanos ha recordado sistemáticamente la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Con ese espíritu, los titulares del mandato han aplicado la totalidad del marco normativo de las Naciones Unidas a la cuestión de las personas con discapacidad.

13. El amplio alcance del mandato sigue siendo el mismo en 2024 que en 2014, lo que brinda oportunidades para participar en los procesos pertinentes a escala internacional, regional y nacional, así como en las entidades y mecanismos de las Naciones Unidas. Además de presentar informes anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, el mandato conecta la labor de la Relatoría Especial con la de otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, órganos de tratados, especialmente el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, como la Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Comisión de Desarrollo Social.

14. Las resoluciones sucesivas del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad reflejan avances de especial relevancia para esos derechos, empezando por la referencia a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el compromiso de no dejar a nadie atrás que se asumió en 2015, poco después de la creación del mandato. El mandato aplica un enfoque dual e interrelacionado, según el cual la Agenda 2030 se basa inequívocamente en los derechos humanos para todos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad incluye una perspectiva de desarrollo para proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas con discapacidad en todas las partes

⁹ [A/HRC/53/3](#), [A/HRC/54/3](#) y [A/HRC/55/3](#).

del mundo. El valor añadido que aportan los titulares del mandato es promover y favorecer una agenda de desarrollo inclusivo de la discapacidad desde una perspectiva de derechos humanos. Los derechos humanos y el desarrollo sostenible están estrechamente vinculados y representan la solución a los retos cotidianos a los que se enfrentan las personas con discapacidad en todo el mundo.

15. Tras la elaboración y aprobación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad en 2019, en la que la primera Relatora Especial desempeñó un papel crucial, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatoría Especial, en su resolución 44/10, que contribuyera sustancialmente a la implementación de la Estrategia y otras iniciativas, con el fin de asegurar la idoneidad del sistema de las Naciones Unidas en relación con la inclusión de la discapacidad. En consecuencia, los titulares del mandato han colaborado asiduamente con la Oficina Ejecutiva del Secretario General, que coordina y orienta la aplicación de la Estrategia, y con otras partes de las Naciones Unidas a través de su labor temática y relativa a los países.

16. En la resolución 44/10, el Consejo reconoció la aprobación de la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad, que aborda el impacto desproporcionado de los conflictos armados y las crisis humanitarias conexas en las personas con discapacidad, y del Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que promueve prácticas accesibles e inclusivas de la discapacidad en la reducción del riesgo de desastres. En la resolución 2475 (2019) del Consejo de Seguridad y en el Marco de Sendái se hizo referencia al compromiso con la inclusión de la discapacidad en las agendas que abordan los desafíos mundiales y se pidió a la Relatoría Especial que tuviera en cuenta las situaciones humanitarias al establecer, compartir y promover buenas prácticas relacionadas con la realización de los derechos de las personas con discapacidad y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.

17. En los últimos diez años, los titulares de la Relatoría Especial han utilizado el amplio marco del mandato para forjar sólidos vínculos con otras partes interesadas, y el mandato se ha convertido en una herramienta muy reconocida y visible para defender los derechos de las personas con discapacidad, una fuente en la formulación de orientaciones y recomendaciones sobre los principales problemas de derechos humanos de las personas con discapacidad y una plataforma para conectar la perspectiva de la discapacidad con programas mundiales más amplios. Por ello, se ha hecho especial hincapié en inducir un cambio sistémico, de modo que el cambio de paradigma que entraña la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad propicie efectos de índole práctica en la vida de las personas con discapacidad de todo el mundo, y en llevar una perspectiva de la discapacidad basada en los derechos humanos a distintos ámbitos de trabajo. A fin de cumplir el amplio mandato, con numerosas oportunidades de interacción y colaboración a distintos niveles, los titulares del mandato han asumido una carga de trabajo considerable, junto con una priorización estratégica de las esferas en las que podrían aportar valor añadido. El mandato ha contado con un considerable apoyo de Estados, asociados y otras partes interesadas, que han confirmado así su determinación de promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. La actual titular del mandato espera seguir recibiendo apoyo para desempeñar su mandato con eficacia.

18. De conformidad con el mandato, la labor de la Relatoría Especial consiste básicamente en tres actividades relacionadas entre sí:

a) Reunir, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de los Estados y otras fuentes pertinentes, incluidas las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan y otras organizaciones de la sociedad civil, sobre las violaciones y abusos de los derechos de estas personas y sobre las leyes y políticas vigentes o en elaboración que no cumplan las normas internacionales de derechos humanos. Al mes de diciembre de 2023, los titulares del mandato habían puesto en marcha 215 comunicaciones desde 2014 o se habían sumado a ellas¹⁰;

¹⁰ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TmSearch/Results?page=1>.

b) Presentar informes anuales y estudios temáticos al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Los anteriores titulares del mandato prepararon 16 estudios temáticos y 2 informes sobre su visión¹¹;

c) Realizar visitas a los países por invitación de los Gobiernos, a fin de evaluar el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las normas internacionales de derechos humanos pertinentes. En la última década se han realizado 12 visitas a países¹².

B. Apoyo a la aplicación práctica de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

19. El mandato se estableció ocho años después de la aprobación de la Convención, que ha tenido una acogida abrumadoramente positiva, tendencia que se ha mantenido, con 189 Estados que habían ratificado la Convención al mes de diciembre de 2023. Hace diez años, la principal interrogante era cómo responderían los Estados en la práctica a la Convención y cómo se traduciría su amplia aceptación en cambios concretos en la vida de las personas con discapacidad de todo el mundo. Para ello, era necesario comprender e interiorizar verdaderamente el mensaje central de la Convención, es decir, la aceptación de las diferencias humanas, e incorporarlo de forma positiva en los distintos ámbitos, como condición indispensable para la elaboración de leyes y políticas.

20. En este sentido, uno de los primeros logros del mandato fue desarrollar los principios fundamentales de la Convención para que los responsables de formular políticas y otras partes interesadas comprendieran mejor cómo llevar a la práctica un enfoque de la discapacidad basado en los derechos, con el objetivo de que las personas con discapacidad pudieran disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás; y cómo eliminar el legado del pasado, es decir, la percepción de la discapacidad como una cuestión médica y de las personas con discapacidad como objetos de caridad, de las leyes, las políticas y las instituciones que a menudo se han gestado durante largos períodos de tiempo basándose precisamente en esa percepción. Un elemento transversal y esencial a este respecto es la participación efectiva y genuina de las personas con discapacidad en la vida política y pública, especialmente en todos los asuntos que les afectan, como se explica en uno de los primeros informes temáticos¹³.

21. Los titulares del mandato han abordado los principios fundamentales de la Convención mediante informes temáticos y visitas a países, convocando a grupos de expertos, encargando investigaciones y facilitando testimonios en calidad de expertos y contribuciones escritas en revisiones judiciales y procesos políticos pertinentes. Se ha prestado especial atención a los instrumentos de políticas y los sistemas de apoyo necesarios con miras a devolver a las personas con discapacidad la voz, elección y control plenos en lo que respecta a sus propias vidas, con el apoyo que necesiten y soliciten, en consonancia con el artículo 12 de la Convención sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley y el artículo 19 sobre el derecho a vivir de forma independiente. De ese modo, las orientaciones elaboradas por los titulares del mandato han complementado la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su observación general núm. 1 (2014) analizó el artículo 12 y en su observación general núm. 5 (2017) analizó el artículo 19.

22. En varios informes temáticos, la Relatoría Especial ha estudiado el modo en que los sistemas de políticas, apoyo y servicios pueden y deben promover la ciudadanía activa, la inclusión social y la participación comunitaria en consonancia con la Convención. En sucesivos informes sobre la protección social¹⁴, las políticas para la inclusión de la discapacidad, el acceso de las personas con discapacidad a un apoyo basado en los derechos¹⁵

¹¹ Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/annual-thematic-reports>.

¹² Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/country-visits>.

¹³ A/HRC/31/62.

¹⁴ A/70/297.

¹⁵ A/HRC/34/58.

y la transformación de los servicios para las personas con discapacidad¹⁶, la Relatoría Especial ha abordado la amplia gama de instrumentos de política en evolución continua de que se dispone para promover la participación plena, igualitaria y efectiva de las personas con discapacidad en sus comunidades. Los principales aspectos que se desprenden de esos informes son la importancia de contar con marcos sólidos de lucha contra la discriminación, incluido el concepto de ajustes razonables; la participación verdadera de las personas con discapacidad en el diseño, el seguimiento y la evaluación de las políticas; la accesibilidad de los programas y servicios para todas las personas con discapacidad y, en especial, para las que corren mayor riesgo de quedar atrás; y la disponibilidad de servicios y sistemas de apoyo para la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la vida.

23. La cuestión de la capacidad jurídica también ha ocupado un lugar destacado en la labor del mandato, dada su importancia decisiva para lograr el igual reconocimiento como persona ante la ley y posibilitar, así, el ejercicio de todos los demás derechos humanos y libertades fundamentales. Como se examinó en un informe temático de 2017, la Convención consagra el reconocimiento universal de la capacidad jurídica y la prestación del apoyo necesario para ejercerla, y los Estados deben emprender reformas legislativas para garantizar ese derecho¹⁷.

24. Desde la aprobación de la Convención en 2006, el debate sobre la capacidad jurídica universal ha evolucionado, y cada vez se está poniendo más en tela de juicio los regímenes de sustitución en la adopción de decisiones a la vez que un número creciente de países está instaurando regímenes de apoyo para la adopción de decisiones. Dicho esto, en los 11 países visitados por los titulares del mandato en la última década, se observaron algunas formas de regímenes de tutela, a menudo junto con iniciativas tendientes a instaurar el apoyo para la adopción de decisiones. La denegación de la capacidad jurídica ha afectado sobre todo a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Como se puso de manifiesto en un estudio encargado por el anterior Relator Especial y en sus declaraciones conexas, algunos cambios en las políticas y las leyes entrañan el riesgo de mantener nociones de “protección” obsoletas, incluso en forma de tutela, lo que podría menoscabar los progresos hacia la autonomía y el reconocimiento de la condición de persona amparados por la Convención¹⁸.

25. Al centrarse en la autonomía, la capacidad de elección y la capacidad de acción, el cambio de paradigma de la Convención pretende dejar atrás el legado de segregación, invisibilidad y coacción que históricamente han experimentado las personas con discapacidad en todo el mundo. Los titulares del mandato han puesto de relieve prácticas que perpetúan esas violaciones históricas de los derechos humanos de las personas con discapacidad y han formulado recomendaciones al respecto. En un informe de 2019, la entonces Relatora Especial estudió las formas de privación de libertad específicas de la discapacidad, sus causas subyacentes y sus consecuencias adversas, y formuló recomendaciones para poner fin a la privación de libertad por motivo de una deficiencia real o percibida de conformidad con la Convención¹⁹.

26. El acceso equitativo y en condiciones de igualdad a la justicia está estrechamente vinculado al derecho a la capacidad jurídica y su ejercicio, y es fundamental para que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos. La Convención fue innovadora por reconocer el acceso a la justicia como un derecho separado (art. 13) por primera vez en el derecho internacional de los derechos humanos. Tras observar la necesidad de abordar y sistematizar la cuestión de los ajustes de procedimiento, las adaptaciones y las vías de recurso que se requerían para que el derecho de acceso a la justicia se aplicara en la práctica, la primera Relatora Especial, en estrecha colaboración con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad, puso en marcha importantes investigaciones y

¹⁶ A/HRC/52/32.

¹⁷ A/HRC/37/56.

¹⁸ Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disability/olderpersons/Annex-Joint-Submission-Towards-Greater-Coherence-International-Law.pdf> y https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/Hague-CRPD_Study.docx.

¹⁹ A/HRC/40/54.

consultas que culminaron con la publicación de los Principios y Directrices Internacionales sobre el Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad en 2020. Los Principios y Directrices constituyen la primera herramienta de ese tipo y brindan orientaciones exhaustivas y prácticas sobre cómo garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, y también han recibido el respaldo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Internacional de Juristas y la Alianza Internacional de la Discapacidad.

C. Aumentar la visibilidad de los derechos de las personas con discapacidad en respuesta a los retos mundiales

27. Desde la creación del mandato, sus titulares se han propuesto dar mayor visibilidad a la voz y las perspectivas de las personas con discapacidad y lograr que se incluyan en los marcos multilaterales para hacer frente a los retos mundiales. Esa labor no ha consistido únicamente en abogar por su incorporación, sino que ha tenido también por objeto garantizar que todos los esfuerzos en pro de la inclusión se basaran en los derechos humanos y en que se tomaran en serio las voces de las personas con discapacidad.

28. La pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) puso de manifiesto que el cambio cultural que encarna la Convención aún no es una realidad adquirida, puesto que las respuestas a la crisis trataron a las personas con discapacidad como si fueran invisibles. Los anteriores titulares del mandato actuaron con determinación para defender los derechos de las personas con discapacidad y crear conciencia sobre las repercusiones de las respuestas a la pandemia del COVID-19 para estas personas, entre las que cabe citar la relativa inaccesibilidad de las medidas preventivas, la fragilidad de los sistemas de servicios y apoyo y el aislamiento, el abandono y el abuso crecientes, especialmente en las instituciones. Los titulares del mandato también contribuyeron a la elaboración de material de orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la pandemia.

29. Los titulares del mandato han prestado asimismo especial atención a las deficiencias fundamentales de los servicios de salud mental y de apoyo en todo el mundo, que inciden en particular en los derechos de las personas con discapacidad psicosocial. Han hecho especial hincapié en los abusos y violaciones de los derechos de las personas con discapacidad en el contexto de la privación no consentida de libertad, el tratamiento forzoso y la medicación forzosa en centros de salud mental, así como en otras situaciones²⁰. En varias comunicaciones y durante las visitas a los países, la Relatoría Especial también ha abordado la legislación sobre salud mental y las reformas conexas, así como la preocupación por las prácticas coercitivas arraigadas incompatibles con la Convención²¹. Las nuevas orientaciones sobre la salud mental, los derechos humanos y la legislación y la práctica publicadas por la OMS y el ACNUDH, a las que contribuyó el anterior Relator Especial, incorporan una sólida perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad y ofrecen oportunidades de reforma legislativa y de políticas de conformidad con la Convención²².

30. Los efectos de los nuevos avances tecnológicos y científicos en materia de derechos humanos son otra de las conversaciones a nivel mundial, a las que los titulares del mandato han tratado de aportar la perspectiva de la discapacidad. Los avances de la investigación científica y la práctica y tecnología médicas suscitan dilemas éticos y políticos, debido al arraigado capacitismo. Como se expone en un informe de 2020, cada vez son más las intervenciones dirigidas a “prevenir” y “reparar” las deficiencias, o a hacerlas menos perceptibles para la sociedad, lo que entraña el riesgo de validar el mensaje de que la vida de las personas con discapacidad no merece la pena ser vivida²³. La transformación desde el modelo médico hacia la aceptación de la discapacidad como un aspecto positivo de la

²⁰ [A/HRC/40/54](#).

²¹ En particular, en relación con los artículos 12 (igual reconocimiento como persona ante la ley) y 14 (libertad y seguridad de la persona).

²² OMS y ACNUDH, *Mental Health, Human Rights and Legislation. Guidance and Practice* (2023).

²³ [A/HRC/43/41](#).

humanidad sigue siendo un proceso fundamental para garantizar que la innovación científica y médica respalde los derechos de las personas con discapacidad en lugar de menoscabarlos.

31. Análogamente, un informe de 2022 se centró en iniciar y orientar un debate sobre los retos que se derivan del rápido desarrollo y uso de la inteligencia artificial para los derechos de las personas con discapacidad²⁴. Las nuevas tecnologías pueden ser muy beneficiosas para las personas con discapacidad, por ejemplo en lo que se refiere al empleo, la educación y la vida independiente. Sin embargo, también generan numerosos efectos discriminatorios que están bien documentados. Por lo tanto, es necesario que, en los debates y procesos de formulación de políticas en relación con estas tecnologías, a nivel tanto nacional como internacional, se escuche, alto y claro, la voz de las personas con discapacidad.

32. Una de las principales prioridades del anterior Relator Especial fue lograr que tanto las personas con discapacidad como sus derechos fueran más visibles y, por tanto, gozaran de una mayor protección en las situaciones de conflicto armado y en el continuo de paz y seguridad en general. En tres informes temáticos presentados a la Asamblea General, sustentados en una serie de reuniones de expertos, solicitudes de aportaciones y otras consultas, el Relator Especial demostró la interacción entre los tratados de derechos humanos y los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949²⁵. Señaló que, en el derecho internacional humanitario, existen normas concretas que tratan de la protección civil de las personas con discapacidad, pero que han permanecido en gran medida latentes, mientras se enmarcaba como una cuestión principalmente médica en relación con “los enfermos y los inválidos”. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha contribuido a poner al día ese marco y a dar visibilidad a las personas con discapacidad.

33. El anterior Relator Especial formuló recomendaciones sobre cómo tener en cuenta las barreras particulares a las que se enfrentan las personas con discapacidad con respecto a la protección en situaciones de conflicto armado y en el marco del continuo de paz más amplio, y cómo velar por la participación inclusiva de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan en las consultas conexas a diversos niveles. También en este caso, la capacidad de acción y la participación activa de las personas con discapacidad son cruciales para garantizar que las medidas de protección, los mecanismos de rendición de cuentas, la prevención de conflictos, la consolidación de la paz y la reconstrucción tras los conflictos sean inclusivos y, por tanto, eficaces y legítimos. El anterior Relator Especial, con la cooperación de diversos asociados, organizó encuentros regionales para reunir a autoridades militares con organizaciones de personas con discapacidad en una iniciativa extraordinaria para hacer oír la voz de la discapacidad entre las partes interesadas directamente implicadas en el diseño y la aplicación de la doctrina y el adiestramiento militares. Las amplias investigaciones, consultas y recomendaciones relacionadas con los tres informes temáticos permitieron despertar el interés y crear conciencia en torno a las barreras y los riesgos específicos a los que se enfrentan las personas con discapacidad en los conflictos armados entre las distintas partes interesadas, en particular los Estados, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de socorro. Esto reviste especial importancia, habida cuenta del resurgimiento y la intensificación de los conflictos armados en los últimos años.

D. Promover el cambio en todo el sistema de las Naciones Unidas

34. La promoción del proceso de fortalecimiento de la accesibilidad, la inclusión y la incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en todo el sistema de las Naciones Unidas ha sido una prioridad desde la creación del mandato. Esa labor ha sido decisiva para reforzar la capacidad e idoneidad del sistema para asegurar la inclusión de la discapacidad en toda la labor de los titulares del mandato, entre otras cosas en apoyo de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su compromiso de no dejar a nadie atrás, y crear un marco para la accesibilidad, la incorporación de los derechos y la rendición de cuentas en las Naciones Unidas.

²⁴ [A/HRC/49/52](#).

²⁵ [A/76/146](#), [A/77/203](#) y [A/78/174](#).

35. La primera Relatora Especial desempeñó un papel central en ese proceso de fortalecimiento mediante la promoción al más alto nivel de las Naciones Unidas. En 2018, a petición de la Oficina Ejecutiva del Secretario General, supervisó una amplia evaluación institucional del enfoque de las Naciones Unidas respecto de la inclusión de la discapacidad, que sirvió de base para elaborar la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, presentada por el Secretario General en 2019²⁶. La innovadora Estrategia contiene indicadores de resultados, sistemas de calificación por países y el requisito de presentar informes anuales sobre los progresos realizados, y se acompaña de notas técnicas y orientativas detalladas.

36. Los titulares del mandato han seguido contribuyendo a la implementación de la Estrategia para la Inclusión de la Discapacidad mediante la colaboración con las principales partes interesadas del sistema de las Naciones Unidas y con los equipos de las Naciones Unidas en los países, especialmente en el contexto de las visitas a los países. En su labor relativa a las personas con discapacidad y las situaciones de conflicto armado, el anterior Relator Especial examinó la forma en que las entidades de las Naciones Unidas con un mandato de mantenimiento de la paz, prevención de conflictos, consolidación de la paz y estado de derecho incorporan e incluyen actualmente la discapacidad en esos programas, y formuló recomendaciones para seguir avanzando.

37. Los dos relatores especiales anteriores procuraron colaborar con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, especialmente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y con los órganos de tratados, para que la discapacidad fuera considerada una cuestión transversal que debía incluirse de manera sistemática en su trabajo. La Relatoría Especial copatrocinó varias reuniones de expertos, preparó declaraciones conjuntas con otros procedimientos especiales, hizo contribuciones a informes y documentos de orientación, y se sumó a terceros en actividades de promoción a fin de dar mayor visibilidad a los derechos de las personas con discapacidad y asegurar su inclusión en la labor de otros mandatos y mecanismos de derechos humanos. A título ilustrativo, cabe mencionar varios informes publicados por otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales que abordan la intersección entre sus respectivos mandatos y los derechos de las personas con discapacidad²⁷.

IV. Visión de la Relatora Especial: “conectar para avanzar”

38. Basándose en el análisis de la labor y los logros de los titulares del mandato durante la última década, la Relatora Especial considera que el mandato goza de una buena posición para “avivar” la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad en un mundo que cambia rápidamente. Para ello, se propone reforzar las conexiones con las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras partes interesadas; promover los derechos de las personas con discapacidad en marcos esenciales a distintos niveles; consolidar y continuar la labor de sus predecesores; y centrarse en cuestiones temáticas que influyen considerablemente en la capacidad de las personas con discapacidad para disfrutar de sus derechos. La Relatora Especial desea mantener una estrecha interacción con personas con discapacidad de todas las regiones del mundo y hacer que su mandato sea lo más accesible posible, a fin de maximizar la participación y la inclusión de las personas con discapacidad en su labor. A continuación, se describen su visión y sus prioridades de cara al futuro, aunque son necesariamente de carácter abierto para dar cabida a los cambios y asuntos que vayan surgiendo.

²⁶ Véase <https://www.ohchr.org/en/special-procedures/sr-disability/strengthening-inclusion-rights-persons-disabilities-united-nations-undis>.

²⁷ Véanse, por ejemplo, A/HRC/44/41 y A/72/128. También se ha previsto publicar próximamente un informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas que trata la cuestión de las personas indígenas con discapacidad (véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2024/call-inputs-indigenous-persons-disabilities>).

A. Principios rectores

39. A fin de mantener los métodos de trabajo establecidos por los anteriores titulares del mandato, la Relatora Especial se guiará en su trabajo por los principios generales derivados de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el mandato y en consonancia con el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a saber:

a) Participación. Como reflejo de la naturaleza participativa del movimiento de la discapacidad, los titulares del mandato se han esforzado constantemente por garantizar la participación amplia e inclusiva de las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y otras partes interesadas, en todas sus actividades. Prueba de ello es la publicación sistemática de convocatorias de aportaciones para estudios temáticos, la celebración de consultas de expertos y las iniciativas de divulgación y el diálogo con la sociedad civil y las organizaciones de personas con discapacidad, especialmente durante las visitas a los países. Una conexión sólida con la comunidad de derechos de las personas con discapacidad es indispensable para la credibilidad y legitimidad del trabajo de la Relatora Especial;

b) Inclusividad y diversidad. En consonancia con su mandato, la Relatora Especial integrará en su labor una perspectiva que abarque todas las discapacidades, así como las cuestiones de edad y género, y abordará las formas múltiples, interseccionales y agravadas de discriminación que experimentan las personas con discapacidad. Una de las principales preocupaciones de la Relatora Especial es incluir y tener en cuenta a las personas con todo tipo de deficiencias, especialmente en contextos en los que algunas podrían correr un mayor riesgo de exclusión y discriminación, como las personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Del mismo modo, la Relatora Especial reconoce que la intersección de la discapacidad con otras características puede crear múltiples estratos de barreras para el disfrute de los derechos humanos y estará atenta a esas situaciones y preocupaciones concretas. La Relatora Especial suscribe el concepto de que las personas con discapacidad forman parte de la diversidad humana;

c) Sensibilidad a las cuestiones de género. La Relatora Especial prestará especial atención a la inclusión de las cuestiones de género en su trabajo, teniendo en cuenta, ante todo, la discriminación polifacética, la marginación y las complejas violaciones de los derechos humanos a las que se enfrentan las niñas y las mujeres con discapacidad en la mayoría de las sociedades;

d) Accesibilidad. Los titulares del mandato se han esforzado por predicar con el ejemplo y promover la accesibilidad en el desempeño de su cometido haciendo que las consultas, los eventos y la documentación sean accesibles para todas las personas con discapacidad. Por ejemplo, se han publicado versiones en lectura fácil de todos los informes presentados al Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General. Además, la accesibilidad es una cuestión transversal y una condición previa para la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que la Relatora Especial integrará la accesibilidad en su labor sustantiva;

e) Enfoque colaborativo. El mandato forma parte de la familia de los procedimientos especiales que, en noviembre de 2023, estaba integrada por 46 mandatos temáticos y 14 mandatos por países. Ello ofrece un espacio único para el intercambio de ideas, la expansión y la inclusión de la perspectiva de la discapacidad en otros campos de los derechos humanos, y la Relatora Especial seguirá colaborando estrechamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Igualmente importante será la colaboración con otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, en particular, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y otros asociados del sistema de las Naciones Unidas en general.

B. “Conectar” con las diversas voces y perspectivas de las personas con discapacidad

40. Teniendo en cuenta el lema del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad “nada sobre nosotros sin nosotros”, integrado en el espíritu de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, deben incluirse las voces de las personas con discapacidad y sus problemas, preocupaciones y aspiraciones en todas las políticas y decisiones que afecten a sus vidas. El instrumento más eficaz para el cambio es dar visibilidad a las perspectivas de las personas con discapacidad y hacer que se escuche su voz. Por lo tanto, es sumamente importante disponer de sólidos canales de comunicación y mecanismos de participación para las personas con discapacidad, las organizaciones que las representan y la sociedad civil a nivel nacional, así como en los organismos y mecanismos regionales e internacionales pertinentes. Por esta razón, la Relatora Especial desea concentrarse especialmente en aumentar los vínculos con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan como herramienta para la inclusión sistemática de la discapacidad sobre la base de los derechos humanos.

41. A tal fin, la Relatora Especial pretende que la comunicación con el mandato sea lo más accesible, fácil y sencilla posible, con el fin de conectar con las voces diversas de las personas con discapacidad. La conexión con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan es lo que proporciona legitimidad y credibilidad al mandato. Así pues, “conectar” será la idea central de la labor encaminada a dar efectividad a todos los derechos humanos de las personas con discapacidad, lo cual comprende garantizar el acceso a servicios y sistemas de apoyo, salvar la brecha digital que les afecta de numerosas maneras y promover la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

42. En particular, la Relatora Especial hará todo lo posible por:

a) Ampliar las conexiones con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, teniendo en cuenta una perspectiva transversal que abarque la discapacidad, la edad y el género, junto con otros factores interseccionales, y participar en actividades de divulgación para dar a conocer su mandato. Un valor fundamental será comprender las aspiraciones, barreras y preocupaciones a las que se enfrentan las personas con discapacidad de todo el mundo a la hora de ejercer sus derechos;

b) Conectar regularmente con los actores de la sociedad civil que promueven y supervisan los derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional, para que los derechos de las personas con discapacidad sean visibles y den lugar a un intercambio de ideas en relación con distintos enfoques y cuestiones. El efecto dominó suele ser visible en el fomento de la capacidad de las organizaciones de personas con discapacidad en lo que se refiere a la labor de defensa y la participación en la toma de decisiones;

c) Mejorar el diálogo con los organismos nacionales que participan en la coordinación y el seguimiento de la aplicación de la Convención, establecer los retos y las buenas prácticas, y apoyar a dichos organismos con iniciativas de desarrollo de capacidades y concienciación sobre los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones que se desprenden de la Convención;

d) Establecer vínculos con organizaciones intergubernamentales regionales para movilizar e intensificar los esfuerzos de los Estados para ayudar a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad con miras a lograr un cambio colectivo en los derechos de las personas con discapacidad.

43. A fin de establecer nuevas conexiones y ampliar las existentes, se precisa una plataforma para que la Relatora Especial difunda e intercambie información de forma más amplia y eficaz, ayude a crear vínculos entre las diferentes partes interesadas, genere conciencia y conecte con las voces diversas de las personas con discapacidad y las demás partes interesadas pertinentes. Habrá que evaluar qué recursos y capacidad se requieren para crear una plataforma de ese tipo, al tiempo que se busca el apoyo de los asociados. La Relatora Especial tiene la intención de crear y mejorar progresivamente los instrumentos necesarios para la comunicación y la divulgación, con el fin de garantizar que el mandato

mantenga relaciones estrechas con la comunidad de defensa de los derechos de las personas con discapacidad en todas las regiones.

C. Imprimir impulso

44. De acuerdo con su mandato, la Relatora Especial se compromete a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad a diferentes niveles. Es necesario impulsar el programa en un amplio abanico de marcos políticos y normativos para traducir el cambio de paradigma de la Convención en una realidad sobre el terreno.

45. A nivel internacional, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con su compromiso de no dejar a nadie atrás, trajo grandes promesas para garantizar los derechos y el bienestar de los grupos marginados, incluidas las personas con discapacidad. A mitad de camino entre la aprobación de la Agenda 2030 en 2015 y el propio año 2030, esa promesa corre peligro, ya que solo el 12 % de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible van por buen camino y el 50 % se aplican de forma débil o insuficiente. Las hambrunas y el número de personas que viven en la pobreza extrema van en aumento²⁸.

46. El seguimiento específico de los avances en los Objetivos de Desarrollo Sostenible en relación con la discapacidad es escaso, pero dado que las personas con discapacidad representan al menos el 15 % de la población mundial y que se han visto especialmente afectadas por múltiples crisis mundiales en los últimos años, la falta, y en algunos ámbitos incluso el retroceso, de avances en materia de desarrollo sostenible resulta especialmente preocupante. Si no se benefician del desarrollo ni contribuyen a él, las personas con discapacidad no podrán ejercer sus derechos humanos. El valor añadido de trabajar en pos del desarrollo sostenible desde una perspectiva de derechos humanos queda patente en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos relativas al mandato.

47. Por lo tanto, la Relatora Especial abogará por la inclusión sistemática de la discapacidad en los esfuerzos por acelerar la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y por dar prioridad a las personas con discapacidad en las reflexiones sobre la agenda de desarrollo posterior a 2030. Para ello, tratará de aunar fuerzas y colaborar estrechamente con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y otras entidades de las Naciones Unidas. En 2023, al suscribir la declaración del foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible, los Estados se comprometieron a garantizar que las personas con discapacidad participaran activamente en los esfuerzos de desarrollo sostenible y se beneficiaran de ellos en igualdad de condiciones. Esto es positivo y debería traducirse en medidas prácticas en la próxima Cumbre del Futuro y sus documentos finales.

48. Además, en consonancia con el mandato, la Relatora Especial subraya la importancia de colaborar estrechamente tanto con la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Personas con Discapacidad como con la Comisión de Desarrollo Social, participando en sus períodos de sesiones anuales, previa solicitud, e intercambiando información sobre la evolución de las políticas, las buenas prácticas y los retos en lo que atañe al disfrute de los derechos de las personas con discapacidad.

49. Al tiempo que evita la duplicación de esfuerzos, la Relatora Especial seguirá colaborando activamente con el sistema de las Naciones Unidas para lograr mejores resultados, en particular con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales y los mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados, especialmente el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Enviada Especial del Secretario General sobre la Discapacidad y la Accesibilidad. Tratará de hacer contribuciones desde una perspectiva basada en los derechos de las personas con discapacidad a la labor de los órganos de tratados de derechos humanos, por ejemplo en el marco de la preparación de observaciones y recomendaciones generales. La Relatora Especial ve un potencial importante en la labor de los órganos de tratados de derechos humanos para

²⁸ Véase [A/78/80-E/2023/64](#).

profundizar en la interseccionalidad de los distintos derechos y las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad.

50. La Relatora Especial considera que los órganos y organizaciones regionales desempeñan un papel importante en la promoción de los principios y objetivos de la Convención a través de sus políticas y estrategias y en los contextos culturales, sociales y económicos regionales pertinentes. Garantizan un acceso fácil y rápido a las personas con discapacidad en un gran número de países. En vista de ello, la Relatora Especial procurará tender puentes de comunicación y colaboración con los organismos regionales a fin de garantizar que se promueven y protegen los derechos de las personas con discapacidad.

51. A nivel nacional, la Relatora Especial estima que la inclusión de las personas con discapacidad en la vida política es un indicador importante de su empoderamiento social y de su ciudadanía activa, así como del ejercicio efectivo de su derecho a participar en la vida política y pública. Su participación política, en calidad tanto de electores como de candidatos, hace que sus problemas y preocupaciones tengan más visibilidad en los programas políticos. Tener representación política en los distintos niveles de gobierno no solo tiene importancia simbólica, sino que también significa que las personas con discapacidad participan de forma más directa en la toma de decisiones y gozan de igualdad ante la ley.

D. Replantear la labor actual del mandato

52. La Relatora Especial consultó a sus dos predecesores poco después de asumir sus funciones, con el fin de examinar las cuestiones trascendentales en las que era necesario profundizar y que requerían un seguimiento, y que también coincidían con su visión.

53. En sus conversaciones con sus predecesores, se detectaron varias cuestiones fundamentales que merecían atención. En primer lugar, en 2024 se cumplen cinco años de la adopción de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad, lo que brinda la posibilidad de hacer balance y determinar los retos existentes y las oportunidades para acelerar su aplicación. Casi cinco años después de la aprobación de la Estrategia, se observa un notable aumento del número de entidades de las Naciones Unidas que presentan informes dentro de este marco y que cumplen o superan sus exigencias. Sin embargo, aún no se ha alcanzado el ritmo de progreso deseado, ya que actualmente no se cumple el 67 % de los requisitos de la Estrategia²⁹. De acuerdo con su mandato, la Relatora Especial seguirá esforzándose por contribuir a la aplicación de la Estrategia y destacar la importancia de evaluar y revisar este marco para todo el sistema.

54. La Relatora Especial también desea seguir centrándose en los retos mundiales a los que se enfrenta toda la humanidad y estudiar sus efectos diferenciados sobre los derechos de las personas con discapacidad y cómo garantizar la inclusión y la participación de estas personas en las políticas y los marcos reguladores conexos. Las repercusiones del cambio climático en la biodiversidad y los medios de subsistencia, así como las oportunidades de construir entornos inocuos para el clima e inclusivos, tienen importantes efectos en la vida de las personas con discapacidad. Los avances en las tecnologías digitales, sobre todo en relación con la inteligencia artificial, revisten también suma importancia para los derechos de las personas con discapacidad, ya que, si bien pueden aprovecharse para la inclusión socioeconómica, también pueden exacerbar las desigualdades y la discriminación preexistentes.

E. Prioridades temáticas

55. Con el fin de impulsar el disfrute efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, la Relatora Especial considera que varios temas requieren atención urgente, ya que tienen un impacto particularmente crítico en la vida de las personas con discapacidad. Esos temas también ocupan un lugar destacado en la agenda mundial, y la inclusión de la perspectiva de la discapacidad no solo reforzará el disfrute de los derechos humanos por las personas con discapacidad, sino que propiciará además, en general, políticas y medidas más

²⁹ [A/78/281](#), pág. 9.

inclusivas, legítimas y, por tanto, más eficaces. Como se ha señalado más arriba, la Relatora Especial prestará especial atención a la inclusión de las voces de las personas con discapacidad en su labor de investigación, integrando al mismo tiempo las perspectivas de discapacidad, edad, género y otros factores, y a la consulta de las demás partes interesadas. La Relatora Especial señala asimismo que las prioridades temáticas se evaluarán, revisarán y ampliarán de forma permanente a lo largo de su mandato, con el fin de atender a las cuestiones y acontecimientos emergentes, especialmente teniendo en cuenta el contexto mundial que se ha visto afectado por numerosas crisis en los últimos años.

1. Cambio climático y personas con discapacidad

56. Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las personas más pobres continuarán sufriendo los peores efectos del cambio climático en forma de pérdida de oportunidades de ingresos y de subsistencia, sinhogarismo, hambre y efectos perjudiciales para la salud³⁰. Como grupo desproporcionadamente afectado por la pobreza y que se enfrenta a un sinnúmero de barreras socioeconómicas en todas las regiones, las personas con discapacidad corren un riesgo especialmente elevado de sufrir los efectos adversos del cambio climático.

57. La Relatora Especial considera importante poner de relieve los efectos concretos y exacerbados del cambio climático en las personas con discapacidad, a fin de aumentar la visibilidad y la sensibilización. Una mayor concienciación y comprensión de los efectos negativos del cambio climático sobre las personas con discapacidad, que pueden verse agravados por factores múltiples e interseccionales, también acentuará la necesidad de que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan participen en los marcos que abordan los retos derivados del cambio climático. Sin la inclusión y la participación genuina de las personas con discapacidad en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, los efectos adversos no harán sino agravarse aún más para ellas.

58. La preparación, la reducción del riesgo y la respuesta de emergencia a las catástrofes naturales están estrechamente relacionadas con el cambio climático. Un aspecto clave, por ejemplo, es la disponibilidad y accesibilidad de alertas eficaces para las personas con discapacidad en zonas susceptibles de verse afectadas por catástrofes naturales como consecuencia del cambio climático. Algunos avances positivos en materia de políticas son especialmente relevantes, como el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, que exhorta a que se incorpore la perspectiva de la discapacidad en todas las políticas y prácticas pertinentes, al tiempo que señala que siguen siendo escasas las herramientas de rescate seguras y adaptadas a las diferentes necesidades de las personas con discapacidad. Sin embargo, la aplicación del Marco no va por buen camino y la inclusión de la discapacidad ha seguido sin recibir los recursos y priorización necesarios en todas las regiones durante la última década³¹.

2. Transformación digital inclusiva de la discapacidad

59. Las tecnologías digitales están transformando rápidamente el funcionamiento de los Gobiernos, las economías y las sociedades, al tiempo que cada vez más personas en todo el mundo pasan una parte importante de su vida conectadas en línea. Estas tecnologías tienen un profundo efecto en el acceso a la comunicación y la información, la educación, el empleo, la actividad comercial y la prestación de servicios, por ejemplo, todos ellos ámbitos estrechamente relacionados con la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. El potencial de las tecnologías digitales, como los dispositivos móviles, la gobernanza electrónica y los servicios públicos digitales, y las innovaciones, incluida la inteligencia artificial, se han destacado como catalizadores para alcanzar el 70 % de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³².

³⁰ Véase <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

³¹ Véase Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, “Global survey report on persons with disabilities and disasters” (2023).

³² Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Unión Internacional de Telecomunicaciones “SDG digital acceleration agenda” (2023).

60. Al mismo tiempo, se ha reconocido claramente el riesgo de que se afiancen las desigualdades y la discriminación, debido a las brechas digitales, sobre todo en lo que respecta al acceso digital y la conectividad a Internet, la alfabetización digital, la recopilación de datos y la innovación. Los efectos negativos podrían ser especialmente serios para las personas con discapacidad y socavar gravemente el cambio de paradigma general que supuso la Convención, a saber, garantizar la autonomía, la capacidad de elección y la capacidad de acción de las personas con discapacidad. Dado que muchas personas con discapacidad no tienen acceso a la tecnología digital básica, que es un requisito necesario para utilizar tecnologías más avanzadas, incluida la inteligencia artificial, el riesgo de quedar excluidas es una preocupación importante para las personas con discapacidad. Las barreras al disfrute de sus derechos humanos podrían llegar a ser insalvables.

61. A fin de prevenir esos riesgos y aprovechar el potencial transformador de las tecnologías digitales, se requiere un esfuerzo político y regulador para que el desarrollo tecnológico y los procesos de transformación digital sean inclusivos de la discapacidad. Es necesario invertir en infraestructura, habilidades, normativa e instituciones para lograr un entorno digital inclusivo, asequible y accesible, y garantizar que las personas con discapacidad sean consultadas e incluidas en el diseño de políticas y normativas.

62. Basándose en el estudio existente sobre la inteligencia artificial y las personas con discapacidad preparado por el anterior titular del mandato³³, la Relatora Especial desea examinar el contexto más amplio de la tecnología digital para determinar las oportunidades, los riesgos y las buenas prácticas, a fin de que la elaboración de políticas y reglamentación incluya a las personas con discapacidad y que estas puedan beneficiarse plenamente del potencial de las tecnologías digitales inclusivas, asequibles y accesibles. Esa labor guarda relación con una serie de cuestiones apremiantes, como la brecha digital en el acceso a Internet y a los dispositivos digitales; la alfabetización digital; la innovación y la disponibilidad de tecnología digital de apoyo; la protección de los datos y el respeto de la privacidad; y la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la elaboración de marcos políticos y reglamentarios.

3. Las familias de personas con discapacidad y sistemas inclusivos de cuidados y apoyo

63. La pandemia de COVID-19 catalizó amplios debates sobre la necesidad de transformar los sistemas de atención y apoyo existentes para hacerlos más sostenibles, resilientes, inclusivos y basados en los derechos, tanto para los cuidadores como para los receptores de los cuidados y el apoyo. La Relatora Especial celebra el aumento de la atención y el compromiso en relación con la necesidad de transformar los sistemas de cuidados y apoyo, como ilustró, en 2023, la decisión de la Asamblea General de proclamar un Día Internacional de los Cuidados y el Apoyo y una primera resolución del Consejo de Derechos Humanos sobre la importancia de los cuidados y el apoyo desde una perspectiva de derechos humanos³⁴. Está de acuerdo en que debe prestarse especial atención a la creación de marcos de cuidados y apoyo que tengan en cuenta las cuestiones de género y sean inclusivos de la discapacidad y que estén integrados en los contextos locales y culturales, garantizando al mismo tiempo que las personas interesadas puedan elegir y controlar el apoyo que reciben³⁵.

64. Es necesario integrar en estos debates el papel fundamental de las familias en la prestación de cuidados y apoyo a las personas con discapacidad. En muchos contextos, se ha dado por sentado que las familias atenderán todas las necesidades de apoyo³⁶, lo que repercute negativamente en los derechos humanos tanto de las personas con discapacidad como de sus familiares. Los efectos desproporcionados en las mujeres están bien documentados, ya que las responsabilidades de cuidado y apoyo recaen principalmente en madres, abuelas, hermanas y otras mujeres de la familia. En algunos contextos, las madres y sus hijos con discapacidad experimentan rechazo y abandono, debido a la persistente estigmatización y, al

³³ [A/HRC/46/27](#).

³⁴ Resolución 77/317 de la Asamblea General y resolución 54/6 del Consejo de Derechos Humanos.

³⁵ Véase [A/HRC/52/52](#).

³⁶ Véase [A/HRC/52/32](#).

no recibir apoyo para la prestación de cuidados, quedan atrapados en un círculo vicioso de pobreza y exclusión.

65. El hecho de que las familias no reciban apoyo, o de que reciban un apoyo insuficiente, tiene graves consecuencias para los derechos de las personas con discapacidad, y en particular de los niños con discapacidad, ya que el entorno familiar y el apoyo son indispensables para llevar una vida independiente y ser incluidos en la comunidad, así como para combatir el estigma y los estereotipos. La falta de apoyo, la pobreza y la exclusión crean las condiciones para prácticas inaceptables, como la restricción de la autonomía y las separaciones familiares, la violencia, los abusos y el abandono.

66. En consecuencia, la Relatora Especial escuchará con especial atención las voces de las familias de las personas con discapacidad y se centrará en lograr un apoyo adecuado para ellas, al tiempo que reconoce y aborda los efectos desproporcionados sobre las mujeres, y especialmente sobre las madres de niños con discapacidad. Para ello, se basará en la jurisprudencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad³⁷, así como en la labor de otros órganos de tratados de derechos humanos que han hecho hincapié en la necesidad de contar con sistemas de cuidados y atención que tengan en cuenta las cuestiones de género, sean inclusivos de la discapacidad y protejan el derecho a la vida familiar.

V. Conclusión

67. **Sobre la base de un sólido corpus de trabajo y de los logros alcanzados durante los diez primeros años del mandato, la Relatora Especial se compromete a “impulsar” la plena realización de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 53/14 del Consejo de Derechos Humanos. Para ello, mantendrá estrechas conexiones y consultas con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, otros mecanismos de derechos humanos, el mundo académico y otras partes interesadas. A fin de asegurar el eficaz desempeño del mandato, y con ánimo de colaboración, la Relatora Especial solicita que se apoyen sus esfuerzos para que su trabajo induzca un verdadero cambio en la vida de las personas con discapacidad y el logro de la plena efectividad de sus derechos humanos sin discriminación alguna y en igualdad de condiciones con las demás personas.**

³⁷ Véase, por ejemplo, *Bellini y otros c. Italia* (CRPD/C/27/D/51/2018).